

DECRETO:

5392

CAÑETE,

07 OCT 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 948 de fecha 30 de septiembre del 2014, emitido por Intendencia donde se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE", entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío y la Municipalidad de Cañete.

DECRETO:

I. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE", entre el Gobierno Regional de la Región del Bio-Bio y la Municipalidad de Cañete.

II. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

YESSICA ALEJANDRO CAMPOS SOTO SECRETARIA MUNICIPAL

IGR/LVI. ISTRIBUCIÓN:

La indicada

- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Finanza
- Dirección de Obras
- SECPLAN
- Pagina Web

AHRAHAM SILVA SANHUEZA





MAT

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE", comuna de CAÑETE.

CONCEPCION,

RESOLUCION EXENTA Nº:

3 0 SET, 2014

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución Exenta Nº 871, de 10 de Septiembre de 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125, Código BIP № 30242372-0.
- Que, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, a través de Certificado Nº 4294/o17del 21 de Agosto de 2014, aprueba los recursos para el proyecto.
- Que La Municipalidad, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnica, administrativa y financiera en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
 Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
- D.L. Nº 1.263 de 3275 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- La Ley 20.713 de Presupuesto Público Año 2014.
- D.F.L. Nº 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- D.S. Nº 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- Ley Nº 8.946 de 1948, Ley de Pavimentación Comunal.
- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Nº759 del 2003 que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- D.S. Nº 670 de 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior, Decreto de nombramiento del Intendente Regional.

RESUELVO:

 Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 11 de Septiembre del 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio, representado por el Sr. Intendente Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la Municipalidad de CAÑETE, representada por su Alcalde don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE", convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse La Municipalidad en el cumplimiento de este convenio.

Impútese el gasto a la Imputación presupuestaria 05-68-02-33-03-125

ANÓTESE COMUNIQUESE

RODRIGO DIAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO INTENSENTEGOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

ROYANDRY ME DEC Distribución:

C Municipalidad de CANETE
Depte, F.N.D.R. Gob. Regional
Depte. Control de Gestión

Qf. de Partes Asesoria Jurídica Gob. Regional (SOA)



REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO-BIO Y LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

EN CONCEPCIÓN, a 11 de Septiembre del 2014, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en calle Avenida Prat N° 525, CONCEPCIÓN, en adelante "El Gobierno Regional " por una parte, y por la otra parte la I. Municipalidad de CAÑETE, representada por su Alcalde don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Prat, N° 220, CAÑETE, en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

OH 819

- El certificado del Consejo Regional N

 * 4294/o17 del 21 de Agosto de 2014 que aprueba los recursos para el proyecto.
- El certificado del Consejo Regional Nº 4076/e1 del 16 de Enero de 2014 que aprueba Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2014. Dicho Instructivo contiene las instrucciones específicas de acuerdo a la modalidad de ejecución del proyecto y se considera como documento complementario al presente convenio.
- Que por Resolución Exenta Nº 871 del 10 de Septiembre de 2014 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125, Código BIP Nº 30242372-0.-
- Que la Municipalidad se encuentra en condiciones de efectuar la ejecución técnica, administrativa y financiera en las materias que más adelante se indican.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nº 19.175, texto refundido y glosa 02 N° 5.9 de la Ley de Presupuesto N° 20.641; el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en celebrar un convenio de transferencia de recursos con La Municipalidad a fin de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto mencionado.
- 6. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, de los procesos de ejecución desde la licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
- En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- La Municipalidad deberá controlar física, técnica, administrativa y financieramente el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 El proyecto a ejecutar por la Municipalidad consiste en que se construirá una cubierta compuesta de 6 marcos reticulados de estructura metálica galvanizada, con cubierta de largo continuo prepintada, modelo PV-4 de instapanel o similar técnico. La superficie a cubrir es de 684 m2, Considera 10 focos para iluminación, luces de emergencia, canales y bajadas de aguas lluvias. Modalidad de ejecución: licitación pública.
- 1.2 Se entiende parte componente del presente convenio: el Certificado de Recomendación Técnica № 97 de fecha 24 de Junio de 2014, emitido por el Gobierno Regional, la Ficha de Identificación del Proyecto firmada por el Alcalde y el Encargado Municipal y el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo.

IL- DEL FINANCIAMIENTO

2.1.- El costo total del proyecto es de MS 53.000.- (cincuenta y tres millones de pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 53.000,- (cincuenta y tres millones de pesos) según consta en Certificado Nº 4294/o17del 21 de Agosto de 2014, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	İTEMS	MONTO MS
FNDR	OBRAS CIVILES	53.000
TOTAL M\$		53,000

Cabe señalar que de acuerdo al Certificado de Recomendación Técnica, los montos señalados se encuentran expresados en moneda del mes de Junio del 2014.

La cancelación de las correspondientes transferencias estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Municipalidad y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LAS TRANSFERENCIAS

ON BIG

- Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bio Bio se obliga a transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación 05-68-02-33-03-125, Código BIP N° 30242372-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA MULTICANCHA ESCUELA HOMERO VIGUERAS, CAÑETE", hasta el monto de M\$ 53.000.- (cincuenta y tres millones de pesos), en cuotas de acuerdo a la programación de caja y avance efectivo del proyecto.
- 3.2 La primera transferencia será de hasta un 25 % del monto total del proyecto aprobado por el Consejo Regional (según certificado original), una vez tramitado totalmente el Convenio de Transferencia. Para dicho efecto La Municipalidad deberá remitir:
 - Oficio conductor dirigido al señor Intendente Regional solicitando la primera
 - 3.2.2 Programa de caja según formato proporcionado en página web institucional y Carta Gantt del Proyecto.
- 3.3 La segunda transferencia será de hasta un 55% del monto total del proyecto aprobado por el Consejo Regional. Para dicho efecto el Municipio deberá remitir;
 - Oficio conductor dirigido al serior Intendente Regional solicitando la segunda transferencia.
 - 3.3.2. Tener rendido al menos el 70% de la primera cuota.
- 3.3.3. Comprobante de ingreso municipal de los comprobantes de ingreso de ingre recursos presupuestarios.

- 3.3.5. Al menos 6 fotografías que den cuenta del avance físico de la obra. Será obligación que una de ellas sea una fotografía clara y legible del letrero de la obra.
- 3.4 Para efectuar la transferencia del saldo de los recursos aprobados del proyecto, la Municipalidad tendrá que remitir:
 - 3.4.1. Oficio conductor dirigido al señor Intendente Regional solicitando la transferencia.
 - 3.4.2. Comprobante de ingreso municipal de los recursos transferidos en la cuota anterior.
 - 3.4.3. Fotocopias de factura(s) y del estado(s) de pago realizado(s).
 - 3.4.4. Copia del Contrato de Obras.
 - 3.4.5. Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones de los trabajadores de la obra de acuerdo a la ley Nº 20.123.
 - 3.4.6. Acta de recepción de las obras emitido por la DOM de acuerdo a la Tipología de Ejecución del proyecto y según se indica en el reglamento punto 16. DE LA RECEPCIÓN
- 3.5 Solo se revisarán rendiciones que cumplan con:
 - 3.5.1 Solicitudes completas (con todos los documentos adjuntos)
 - 3.5.2 Fotocopias de facturas legibles, completas y bien emitidas.
- 3.6 Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que La Municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR, los cuales no se incorporarán al presupuesto de La Municipalidad.
- 3.7 Para asegurar la oportuna disponibilidad presupuestaria de su proyecto, La Municipalidad deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl con copia al correo fnl@gorebiobio.cl. Ante cualquier modificación, deberá ser informada antes del día 15 de cada mes. El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.
- 3.8 El formulario de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional y la presentación de esta debe contener todas las iniciativas en ejecución de la Unidad Técnica financiadas con el FNDR.

IV.- DE LA ADJUDICACION

- 4.1 La municipalidad deberá adjudicar conforme al marco presupuestario efectivamente autorizado por el Consejo Regional, según el certificado respectivo. En razón de ello, la municipalidad no deberá considerar, sin la autorización previa del Gobierno Regional, el eventual incremento que hasta el 10% pudiere otorgarse conforme a lo dispuesto en las glosas presupuestarias vigentes.
- 4.2 La adjudicación y/o modificación no podrá sobrepasar los M\$60.000, monto máximo por proyecto según Reglamento FRIL vigente, independiente de la fuente de financiamiento.
- 4.3 Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con la adjudicación del proyecto.

V.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

5.3

- 5.1 De acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos a la Contraloría Regional de la República y mantener la información contable y documentación soportante de los gastos en original, para ser examinada por este Gobierno Regional u organismo contralor que corresponda.
- 5.2 Para el cierre final del proyecto el municipio deberá enviar el comprobante de ingreso de la última transferencia recibida acompañada por la ficha de cierre del proyecto debidamente suscrita, lo anterior en un plazo no superior a 20 días corridos una vez efectuada la última transferencia. El no cumplimiento de esta obligación incidirá en la evaluación del comportamiento del municipio lo que podrá ser informado al Consejo Regional.

En caso de generarse saldos, éstos deben ser depositados o transferidos al Gobierno Regional de la Región del Bio Bio en la Cuenta Corriente Nº 533-0-917260-1 del Banco Estado de Chile.

El comprobante de depósito o transferencia deberá ser informado al Departamento de Finanzas en un plazo máximo 20 días luego de ejecutada la segunda transferencia.

- 6.1 Si la Municipalidad invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional.
- Toda modificación de contrato, excepto aquellas que solo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, solo requerirán de autorización previa de este expresada a través de acto administrativo de la autoridad competente.

Lo anterior, también es aplicable para aquellas modificaciones a costo cero.

Cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional. adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación.

Cuando las modificaciones signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los items contenidos en el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, deberá la Municipalidad solicitar, a través de oficio al Gobierno Regional la reevaluación de este. Solo una vez aprobada la reevaluación y asegurado el financiamiento, podrá la Municipalidad, previa autorización del Gobierno Regional, expresada a través de oficio, modificar el contrato que corresponda y si procediera, se efectuara la modificación del convenio de transferencia respectivo

- Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 6.4 El Gobierno Regional informará a la Municipalidad, la identificación del funcionario coordinador del proyecto para todos los efectos de comunicaciones y coordinaciones que se derivaren de la ejecución del proyecto.
- 6.5 Se deja constancia que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas son de propiedad de La Municipalidad, de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuencialmente la Municipalidad la dueña de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloria General de la República en el Dictamen 37,488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la accesión.
- Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de CONCEPCIÓN.

6.7 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

ABRAHAM SILVA SANHUEZA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CAÑETES

INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

JUMISS JOURGA

ROYLUSHI MRSI.